



**UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA**

**CENTRO REGIONAL SONSONATE**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



**DROGAS, UNA CRUEL REALIDAD**

**INVESTIGACIÓN 2022**



**UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA**

**CENTRO REGIONAL SONSONATE**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

## **DROGAS, UNA CRUEL REALIDAD**



**INVESTIGACIÓN 2022**

362.29

P16d **Jacobo Valiente, José Daniel, 1985-**  
Drogas, una cruel realidad / José Daniel Jacobo Valiente ;  
slv dirección de investigación Naun Oseas Onofre Mendoza ; corrector de  
estilo Douglas Dagoberto Sicilia Trinidad ; coordinación de diseño  
gráfico Lidia de Pineda ; diseño y diagramación José David Calderón  
Aragón. -- 1<sup>º</sup> ed. -- Sonsonate, El Salv. : Editorial UMA, 2023.  
57 p. : il. ; 23 cm.

ISBN 978-99983-58-21-8 <impreso>

1. Drogas-Aspectos sociales. 2. Abuso de drogas-Aspectos sociales.  
3. Problemas sociales. I. Título.

BINA/jmh

Doctora Judith Virginia Mendoza de Díaz  
**Rectora**

Licdo. MARH. Edgar Armando Jiménez Yáñez  
**Vicerrector**

Ing. MED. Elsa Doris Medrano Martínez  
**Directora Centro Regional Sonsonate**

Licdo. Naun Oseas Onofre Mendoza  
**Director de Investigación**

Licdo. MDU. José Daniel Jacobo Valiente  
**Investigador Asociado**

Licdo. Douglas Dagoberto Sicilia Trinidad  
**Corrector de estilo**



**Licda. Lidia de Pineda**  
Coordinadora de Diseño Gráfico

**Imprenta**  
Cpcreativa

**Diseño y Diagramación**  
Licdo. José David Calderón Aragón  
cpcreativapublicitaria@gmail.com

© **Copy Right**  
El Salvador  
Primera Edición  
40 ejemplares

Universidad Modular Abierta  
Calle Salarrué N° 3-4, Barrio  
El Pilar, Sonsonate,  
El Salvador, C. A.  
Tel. (503) 2486-1300  
www.umasonsonate.edu.sv

# ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	5
1. Identificación del problema y planteamiento .....	6
1.2 Enunciado .....	7
1.3 Objetivos .....	7
1.4 Justificación del estudio .....	7
1.5 Delimitación de la investigación .....	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	9
2. Antecedentes .....	10
2.1 Informe Mundial de Drogas .....	10
2.1.1 Marco institucional y acciones preparatorias .....	13
2.1.2 Narcotráfico .....	19
2.2 Pandillas y narcomenudeo .....	21
2.2.1 Leyes relacionadas a las Drogas .....	23
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	31
3. Metodología .....	32
3.1 Enfoque .....	32
3.2 Tipo de investigación .....	32
3.3 Técnica .....	32
3.3.1 La Encuesta .....	32
3.3.2 La Entrevista .....	32
3.4 Instrumento .....	33
3.5 Campo muestral .....	33
3.6 Población .....	33
3.7 Muestra .....	33
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>ANÁLISIS DE DATOS</b> .....	35
4.1 Análisis de datos .....	36
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	51
5.1 Conclusiones .....	52
5.2 Recomendaciones .....	52
<b>Bibliografía</b> .....	54
<b>Índice de Tablas</b>	
Tabla 1 Identificación de drogas sujetas a estudio .....	40
Tabla 2 Porcentaje de contacto, acerca de las drogas señaladas .....	41



# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



## 1. Identificación del problema y planteamiento

La realidad social involucra aspectos positivos y negativos que deben de asumirse con prontitud en su ámbito político, social, cultural, entre otros. Estos siempre actuando dentro de los límites legales, asumiendo las partes involucradas, la responsabilidad de generar los cambios estructurales necesarios para dotar de seguridad jurídica a la población en general. Uno de los aspectos que ha tomado relevancia dentro de la evolución en nuestra sociedad, es la prevalencia y visualización de derechos de la niñez y adolescencia, dotando el Estado a través de sus mecanismos de herramientas legales para su protección.

El artículo 34 de la Constitución de la República reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, siendo el responsable principal el Estado, en crear normativa especializada; así mismo el artículo 35 establece el deber de proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, garantizando el derecho a la educación y a la asistencia, lo cual se fortalece con normativa internacional que asegura la aplicación de los derechos a cada niño sin distinción alguna, Art. 15 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Por ello la Ley Especial Integral de la Niñez y Adolescencia, como normativa especializada, establece una serie de principios y derechos como esfera de protección en el cual deja establecida que existe una corresponsabilidad de parte del Estado, la familia y la sociedad Art. 13 LEPINA; definiendo el Art. 2: “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los Tratados Internacionales pertinentes vigentes en El Salvador”.

La realidad refleja las consecuencias graves donde la niñez y adolescencia se ve involucrada en actividades ilícitas y estas se desarrollan por diferentes circunstancias familiares, sociales y culturales, sustrayendo de la esfera de derechos y garantías reconocidas e incorporándolos en el mundo del consumo y comercialización de drogas, entendiéndose esta en el Art. 2 de Ley Reguladora a las Actividades Relativas a las Drogas; y aunque existan leyes especiales que controlan estas acciones imponiendo agravantes siendo una de ellas cuando se involucra a este sector. Existen hechos delictivos de este carácter, donde efectivamente hay participación directa o indirecta de delitos relativos a las drogas cometido por niñas, niños o adolescentes, así como en su consumo, se encuentra igualmente la practica nociva.

Es por ello, que se vuelve importante analizar el conocimiento de las políticas de prevención y normativas vigentes por parte de los responsables y obligados de

asegurar los derechos de la niñez y adolescencia, mecanismos de protección que regulan y controlan la participación en estas prácticas, así como delimitar factores que involucran a este sector en actividades ilícitas relativas a las drogas, y su participación directa e indirecta de las mismas.

## **1.2 Enunciado**

**¿Cómo, el cometimiento de delitos relativos a las drogas, incide en la niñez y adolescencia de Sonsonate?**

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general:**

Diagnosticar la incidencia en el cometimiento de delitos relativos a las drogas por parte de la niñez y adolescencia de Sonsonate.

### **1.3.2 Objetivos específicos:**

1. Identificar el grado de conocimiento acerca de los tipos de drogas que se comercializan y que afectan a las niñas, niños y adolescentes en la población sonsonateca.
2. Analizar los factores que inciden en la participación directa o indirecta en el consumo y comercialización de drogas por parte de la niñez y adolescencia.
3. Valorar las acciones de prevención y detención del consumo y comercialización de droga, por parte de los sujetos obligados a contribuir al desarrollo pleno de los derechos de la niñez y adolescencia.

## **1.4 Justificación del estudio**

La normativa nacional e internacional relacionada a la niñez y adolescencia, tienen como finalidad la protección de los derechos y garantías fundamentales de éstos, transformándolos en personas útiles en la sociedad, con valores y principios acordes a las normas de convivencia pacífica establecida por el Estado. En consecuencia, resulta importante analizar si las formas de prevención existentes son adecuadas y eficaces para tal efecto.

La actividad ilícita de las drogas es un hecho que involucra a todas las personas, que trasciende las fronteras nacionales, no solo un problema legal, sino social y

cultural. Algunas de las consecuencias negativas que esta actividad produce, se encuentran, involucrados tanto en el consumo como en su distribución, el sector de la niñez y adolescencia, ya sea por reclutamiento por parte de las personas que realizan estas actividades o que también se encuentran dentro del consumo de estas sustancias.

El presente estudio busca identificar la incidencia de delitos relativos a drogas ejecutados por menores de dieciocho años; asimismo, una idea aproximada de las sustancias que se comercializan con mayor frecuencia; analizando factores que inciden en la participación directa o indirecta de la niñez y adolescencia, delimitando el nivel de acción de instituciones con relación a políticas de prevención, el interés social e institucional de estos hechos y la situación actual a nivel local.

Por tanto, es necesario realizar un diagnóstico, para identificar el nivel de conocimiento que tienen las personas directamente relacionadas con la aplicabilidad de la normativa referente a las drogas, así como la aplicación directa de la normativa de niñez y adolescencia, la cual regula los derechos y garantías fundamentales, que nos revele si la sociedad tiene los conocimientos necesarios para la prevención de estas acciones, también si los aplicadores cuentan con la capacitación y experiencia personal para la ejecución de programas o planes de prevención y detención del mismo, especialmente en el municipio de Sonsonate.

## **1.5 Delimitación de la investigación**

### **Geográfica:**

La investigación se realizó en el casco urbano del municipio de Sonsonate.

### **Social:**

En lo social, participó el personal de instituciones involucradas en la temática y residentes del casco urbano del municipio de Sonsonate; las cuales se detallan en el Capítulo III Metodología de la Investigación, específicamente en el numeral 3.6

### **Población.**

### **Temporal:**

La investigación se realizó desde el mes de marzo hasta el mes de octubre del año dos mil veintidós.

# CAPÍTULO II

## MARCO TEÓRICO



## 2. Antecedentes

En la actualidad existe múltiples causas que conllevan a la participación de jóvenes en las actividades relativas a las drogas, que atienden a su consumo y distribución, provocando interés en políticas públicas a nivel mundial y nacional, de acuerdo a la realidad social que engloba su entorno, la adicción, salud, seguridad, se vuelven temas relacionados a este problema que sigue en alza.

La evolución del consumo de drogas a lo largo de los últimos años se ha caracterizado por la creciente penetración social del uso de las mismas (Madrid & Antona, 2000). Este fenómeno se ha visto favorecido por la aparición de nuevas sustancias y por la incorporación de los adolescentes, los jóvenes y las mujeres a unas prácticas que, hasta hace pocos años, eran habituales tan sólo entre la población adulta masculina.

El consumo juvenil de drogas presenta unas características propias que han generado lo que podríamos definir como una “cultura de consumo de drogas” que marca pautas de consumo diferentes a otras épocas, apareciendo nuevas sustancias como las drogas de diseño o patrones de consumo diferenciados.

Esta cultura se caracterizaría por el inicio cada vez más precoz, el poli consumo, la incorporación en igualdad de las mujeres, el consumo en el fin de semana, la asociación con el ocio nocturno, y la utilización de espacios públicos, principalmente la calle (Madrid, 2001). Su uso se produce mayoritariamente en contextos de “normalidad social”. Los datos confirman que el uso de drogas no responde a conductas marginales, sino que se registra mayoritariamente entre personas que mantienen aceptables niveles de integración social. (Aláez, 2003).

La mayor presencia de las drogas y su utilización en contextos normalizados son fenómenos que se refuerzan mutuamente y que dan lugar a una reducción de la alarma social, asociada al uso de las mismas; sin hacer referencia a todas las sustancias tóxicas, “legales o ilegales”.

### 2.1 Informe Mundial de Drogas

En el Informe Mundial sobre Drogas 2021 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), destaca que los efectos de la pandemia COVID-19 aumentaron los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Se estima que actualmente, a nivel mundial, hay un incremento sostenido en el consumo problemático de drogas, sean estas lícitas o ilícitas. Para este año el Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la UNODC reviste de las actuales tendencias que el cannabis ha causado después de su legalización, el impacto

ambiental de las drogas ilícitas y el consumo de drogas entre las mujeres y las personas jóvenes.

Por consiguiente, se incluye la preocupación en cuanto a la legalización del cannabis ya que en algunas partes del mundo aceleró el consumo diario y las consecuencias relacionadas para la salud, según el Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la UNODC. El Informe, detalla el aumento sin precedentes de la fabricación de cocaína, la expansión de las drogas sintéticas a nuevos mercados y las continuas deficiencias en la disponibilidad de tratamientos contra las drogas, especialmente para las mujeres.

Según el Informe, alrededor de 284 millones de personas de entre 15 y 64 años consumieron drogas en todo el mundo en 2020, lo que supone un aumento del 26% respecto a la década anterior. Las personas jóvenes están consumiendo más drogas y los niveles de consumo actuales en muchos países son más altos que los de la generación anterior. En África y América Latina, las personas menores de 35 años representan la mayoría de quienes reciben tratamiento por trastornos relacionados con el consumo de drogas. A nivel global, 11.2 millones de personas se inyectan drogas. Alrededor de la mitad vive con hepatitis C; 1.4 millones con VIH y 1.2 millones, con ambos.

El Informe destaca, además, la importancia de movilizar a la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y a todas las contrapartes para que adopten medidas urgentes de protección, entre ellas reforzar la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y afrontar la oferta de drogas ilícitas.

La legalización del cannabis en Norteamérica parece haber aumentado su consumo diario, especialmente el de productos cannábicos potentes y sobre todo entre las personas adultas jóvenes. También se han reportado aumentos relacionados en personas con trastornos psiquiátricos, suicidios y hospitalizaciones. La legalización ha incrementado los ingresos fiscales y, en general, ha reducido las tasas de detención por posesión de cannabis.

Se hace alusión preocupante sobre la producción de cocaína, ya que alcanzó un máximo histórico en 2020, con un crecimiento del 11% respecto a 2019, alcanzando las 1.982 toneladas. Las incautaciones de cocaína también aumentaron, a pesar de la pandemia de COVID-19, a un récord de 1.424 toneladas en 2020. Casi el 90% de la cocaína incautada a nivel mundial en 2021 fue traficada en contenedores y/o por mar. Los datos sugieren que el tráfico de cocaína se está expandiendo a otras regiones fuera de los principales mercados de América del Norte y Europa, con niveles crecientes de tráfico hacia África y Asia.

El tráfico de metanfetamina se expandió geográficamente; 117 países informaron sobre incautaciones de metanfetamina entre 2016 y 2020, frente a 84 que lo hicieron entre 2006 y 2010. Por su parte, las cantidades incautadas se quintuplicaron entre 2010 y 2020. La producción de opio en todo el mundo creció un 7% entre 2020 y 2021, alcanzando las 7.930 toneladas, debido principalmente a un aumento de la producción en Afganistán. Sin embargo, la superficie global de cultivo de amapola se redujo un 16%, con 246.800 hectáreas cultivadas durante el mismo periodo.

En muchos países de África y América del Sur y Central, la mayor proporción de personas en tratamiento por trastornos relacionados con el consumo de drogas se encuentra principalmente por los relacionados con el cannabis. En Europa del Este y del Sureste y en Asia Central, la mayoría de las personas está en tratamiento por trastornos por consumo de opiáceos.

En Estados Unidos y Canadá, las muertes por sobredosis, provocadas principalmente por la epidemia del uso no médico del fentanilo, siguen batiendo récords. Las estimaciones preliminares en Estados Unidos apuntan a más de 107.000 muertes por sobredosis en 2021, frente a unas 92.000 en 2020.

Sigue existiendo una gran desigualdad en la disponibilidad de opioides farmacéuticos para consumo médico. En 2020, se registraron 7.500 dosis más de medicamentos controlados para el dolor por cada millón de habitantes en América del Norte que en África Occidental y Central. Las zonas de conflicto actúan como imanes para la producción de drogas sintéticas.

Sobre las economías de drogas ilícitas pueden prosperar en situaciones de conflicto y donde el Estado de Derecho es débil, y a su vez pueden prolongar o exacerbar los conflictos.

El Informe Mundial sobre las Drogas 2022 revela que los conflictos también pueden interrumpir y desplazar las rutas del tráfico de drogas, como ha ocurrido en los Balcanes y, más recientemente, en Ucrania. Los mercados de drogas ilícitas, según el este informe, pueden tener impactos locales, comunitarios o individuales en el medio ambiente. Entre los principales hallazgos se encuentra que la huella de carbono del cannabis cultivado en interiores es entre 16 y 100 veces mayor que la del cannabis de exteriores, y que la huella de un kilogramo de cocaína es 30 veces mayor que la de los granos de cacao.

Otros impactos ambientales son la considerable deforestación asociada al cultivo ilícito de coca; los residuos generados durante la fabricación de drogas sintéticas, que pueden llegar a ser de 5 a 30 veces el volumen del producto final y el vertido

de residuos, que puede afectar directamente el suelo, el agua y el aire, así como indirectamente a los organismos, los animales y la cadena alimentaria.

Las mujeres constituyen una minoría entre quienes consumen drogas en todo el mundo, sin embargo, tienden a aumentar su ritmo de consumo y a desarrollar trastornos por uso de drogas con mayor rapidez que los hombres. Se calcula que las mujeres representan actualmente entre el 45% y el 49% de quienes consumen anfetaminas y usuarios no médicos de estimulantes farmacéuticos, opiáceos farmacéuticos, sedantes y tranquilizantes. El informe destaca la alta variedad de las funciones que desempeñan las mujeres en la economía global de la cocaína, como el cultivo de la coca, el transporte de pequeñas cantidades de droga, la venta a consumidores y el contrabando en las cárceles.

### **2.1.1. Marco institucional y acciones preparatorias**

Desde el año 2001, la Comisión Nacional Antidrogas, en el marco de las actividades previstas en el Plan Nacional Antidrogas, a través del Observatorio Salvadoreño sobre Drogas (OSD), a fin de contar con información objetiva; fáctica, fiable y comparable, relativa al consumo de sustancias psicoactivas con base en la evidencia, en el marco del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC) del Observatorio Interamericano sobre Drogas (OID) y con la asistencia técnica y financiera de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha realizado estudios nacionales sobre consumo de drogas en diversas poblaciones, como son: escolares (años 2003 y 2008), hogares (año 2005) y estudiantes universitarios (año 2012).

Para el diseño de los estudios, el Gobierno de El Salvador decidió utilizar los protocolos de SIDUC, los cuales son una metodología estandarizada para el estudio de varios indicadores en diversas poblaciones, que permite disponer de información confiable y comparable sobre los niveles de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), los cambios en los patrones de consumo, las tendencias de consumo en la población de estudio y en los diferentes países de la región.

Tomando en consideración los informes de organismos internacionales, que examinan el cumplimiento de los países a las disposiciones de los tratados de Fiscalización Internacional de drogas y su cooperación, tales como el Informe de Evaluación del Progreso del Control de Drogas 2007-2009 del Grupo de Expertos Gubernamentales del Mecanismo de Evaluación Multilateral de la CICAD-OEA, que recomendó al Gobierno de El Salvador el realizar una encuesta para estimar la magnitud del consumo de drogas en población general. Así como, el informe de la Junta Internacional

de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de junio 2011, en el cual se recomendó al gobierno aumentar los esfuerzos por reducir la demanda ilícita de drogas y adoptar medidas encaminadas a actualizar los estudios para evaluar el alcance del abuso de drogas en todos los sectores de la sociedad.

El Gobierno de El Salvador, a través de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, realizó gestiones de asistencia técnica ante organismos internacionales para el proyecto de encuesta nacional sobre consumo de drogas en población general; como resultado de las gestiones logró concretizar la suscripción de un memorando de entendimiento entre la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y el Gobierno de El Salvador, por medio de la Comisión Nacional Antidrogas, para realizar la encuesta nacional sobre consumo de drogas en población general, con lo cual se estableció un marco regulatorio para la ejecución del proyecto de la encuesta nacional.

Para el desarrollo del estudio, el CIOPS-UTEC estableció una mesa de coordinación, responsable de la planificación, de hacer seguimiento y brindar asistencia en la toma de decisiones relativas a la ejecución del proyecto. Posteriormente, para dar cumplimiento a las disposiciones éticas para estudios relacionados con la salud, se solicitó al Comité Nacional de Ética de la Investigación Clínica del Consejo Superior de Salud Pública del Ministerio de Salud, la evaluación ética del protocolo con la metodología del estudio, el instrumento de la encuesta, la carta de consentimiento informado, las hojas de vida de los investigadores y equipo involucrado en el proyecto de la “Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Población General de El Salvador”.

Dentro de los resultados de esta encuesta, se identificó que un sector de la población aceptó haber consumido medicamentos tranquilizantes sin prescripción médica, al menos una vez en su vida, siendo la mayoría, mujeres. Dato que se incrementa conforme aumenta la edad de las personas. Asimismo, existe mayor tendencia en el sector masculino, el uso de medicamentos estimulantes sin prescripción médica.

En relación al uso de sustancias ilícitas, la información obtenida en este informe, revela que alrededor del 10% de la población, declaró haber consumido alguna sustancia ilícita al menos una vez en su vida, siendo el consumo muy superior en los hombres en comparación con el de las mujeres. Arrojando un dato de cada 10 hombres, hay una mujer que consume alguna droga ilícita, esto ligado al abuso o dependencia que sigue siendo superior en el sector masculino; cada cuatro consumidores de drogas presentan algún tipo de problema con el consumo, lo que representa una situación compartida con el resto de países latinoamericanos, la marihuana es la sustancia ilícita de mayor consumo en el territorio salvadoreño.

Entre los grupos de edad, el consumo de marihuana se concentra en la población con edades entre los 18 y 24 años; le sigue el grupo de 45 a 65 años, su percepción de riesgo del uso de esta droga, considera que es alto al consumirla frecuentemente, otro dato que se incorporó es el fácil acceso a conseguir marihuana, en el grupo de 18 a 24 es en donde mayor facilidad se percibe para conseguirla, además de encontrarse entre los primeros dos grupos en los cuales se han recibido oferta.

En cuanto a la droga Cocaína, resulta ser la segunda sustancia ilícita de mayor consumo en el territorio salvadoreño. Un 2.7% declara haberla consumido al menos una vez en su vida, su tasa de consumo sigue siendo mayor en los hombres en edades entre los 18 y 24 años; el abuso o dependencia a la misma, es mayor en la población femenina. La percepción de riesgo del uso de cocaína es alta, su accesibilidad es fácil, en relación a la edad se concentra en los grupos de 18 a 24 y de 25 a 34 años, no solamente se percibe mayor facilidad para adquirir esta sustancia, sino que además es donde mayores ofertas se reciben.

El crack representó la tercera droga consumida. Sus signos de abuso o dependencia se encuentran en la población de edades entre los 18 y 24 años, asimismo es la que más fácil le resultaría conseguir. El uso de sustancias inhalables, un 1.4% declaró haberlas consumido por lo menos alguna vez en su vida, igualmente el acceso no representa dificultad y las edades más frecuentes son 18 y 24 años, y con esta tendencia de consumo, acceso, edad, y frecuencia en el género, sigue el éxtasis; drogas inyectadas; droga sintética (la marihuana sintética es la sustancia más consumida, 1.5%).

Dentro de las sustancias legales resulta que el alcohol es la sustancia psicoactiva que más se consume en El Salvador, de cada dos personas, una habrá consumido, en al menos una ocasión de su vida dicha sustancia, el consumo es mayor en los hombres, y pese a que existe una ley que regule la venta a menores de edad, aproximadamente, de cada cinco personas menores de edad, una habrá consumido en su vida. Señalando la necesidad de campañas dirigidas a este sector; entre los estudios de 2005 y 2014, se incrementó cerca de un 12%.

El tabaco, presentó una disminución en comparación a los resultados del año 2005, que lo relacionaron con la ley de consumo de tabaco; el uso de medicamentos tranquilizantes sin prescripción médica, en mayor medida se encuentra entre la edad de 35 años en adelante principalmente en las mujeres y los medicamentos estimulantes sin prescripción médica, es más común en hombres. En términos generales, se identificó que los hombres han comenzado el uso de sustancias legales a menor edad que las mujeres, la diferencia es mayor aun en el alcohol, ya que el consumo es más precoz en los hombres.

Dentro de las Sustancias ilegales el principal resultado tiene que ver con el aumento de consumo global de cualquier droga ilícita: marihuana, cocaína, crack, heroína, MDMA-éxtasis e inhalables. La marihuana, sigue siendo la sustancia ilícita de mayor consumo en la población salvadoreña. Creciendo en buena medida desde 2005, pasando de 0.3% al 2% en 2014, dejando clara la necesidad de realizar campañas de mayor impacto visual para sensibilizar a la población sobre los riesgos que conlleva el uso de marihuana y de cualquier droga, en general.

De igual forma, se determinó un incremento en el uso de cocaína, resultando no ser significativo estadísticamente, a pesar de un aumento en la sustancia, al menos el consumo continuado se ha mantenido y el rango de edades es de 45 años en adelante; el Crack es la tercera sustancia psicoactiva ilegal que más se consume en el país, las edades más frecuentes son entre los 12 y 65 años, dicho incremento sí es estadísticamente significativo. En cuanto al uso de sustancias inhalables, se registró un incremento que estadísticamente no es significativo, el consumo se presenta en mayor medida entre las edades de 18 y 24 años.

Las sustancias: heroína y MDMA-éxtasis, tienen una prevalencia de consumo muy baja en la población salvadoreña, sin embargo, se sugirió realizar investigaciones alternativas. (López, 2014)

### **Informe de situación de drogas en El Salvador.**

El Salvador reúne estadísticas de la situación de las drogas a nivel nacional, para adecuar políticas nacionales, de igual forma deben de complementarse con exigencias internacionales, procurando en el mayor de los casos buscar las medidas necesarias y eficaces para su tratamiento, por ello resulta necesario identificar el informe nacional, pudiendo brindarnos una idea general del tema.

La ubicación de El Salvador es de vital importancia estratégica en la región de Centroamérica, su extensión territorial linda al sur con el océano pacífico y al noroeste con las fronteras de Guatemala y Honduras, con una población de 6,704,864 habitantes, de la cual el 51.4% es población joven menor de 30 años de edad, y el 52.9% de la población total del país son mujeres. La tasa de analfabetismo es del 10% a nivel nacional. Agregando que la población de 15 a 24 años que no estudia ni trabaja (NINI) registró 344,507 jóvenes de entre 15 a 24 años de edad, estos jóvenes pertenecen principalmente a hogares con ingresos bajos.

El año 2020 fue un año caracterizado por la crisis sanitaria y económica, derivada de la evolución de la pandemia por la COVID-19, lo que obligó a los países en el mundo a adoptar medidas de confinamiento para contener el avance de la enfermedad,

situación que ha incidido significativamente en la actividad económica y por ende ha impactado los mercados laborales a nivel mundial. En El Salvador, el índice de actividad económica reflejó el impacto de la paralización de la mayor parte de las actividades económicas y el confinamiento a causa de las medidas de contención de la pandemia de la COVID-19.

En el último informe, presentado por el Estado Salvadoreño, se brinda un resumen sobre los resultados del problema de las drogas durante el año 2020, los primeros seis meses del año 2021, la cual refleja el impacto de la pandemia de la COVID-19 y las acciones implementadas en el país.

El país cuenta con dos estrategias nacionales, las cuales se encuentran vigentes y en ejecución, la Estrategia Nacional Antidrogas 2016-2021, y la Estrategia País para el Fortalecimiento Institucional en la Interdicción de drogas y Precursores Químicos. Se destaca en dicho informe que, debido a la pandemia de la COVID-19, el Ministerio de Salud tuvo limitaciones para implementar el componente de promoción y prevención, el trabajo en las comunidades tampoco se pudo realizar, lo cual afectó la prestación de servicios para personas con trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas.

Los Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones del Fondo Solidario Para La Salud (FOSALUD), en la época de confinamiento por la COVID-19 activaron servicios de seguimiento por medio de telefonía móvil para los pacientes con adicciones, especialmente aquellos que recayeron.

El tratamiento normal a adicciones se desarrolla, por medio de FOSALUD, los servicios especializados de tratamiento de adicciones, a través de los Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA), por medio de los cuales el paciente recibe una atención integral especializada, brindada por médicos, psicólogos y trabajadores sociales.

La oferta de servicios de tratamiento se ofrece para cesación al consumo de tabaco, alcohol, de otras sustancias psicoactivas y proceso de apoyo a familiares de consumidores de sustancias. Dichos CPTA están ubicados estratégicamente dentro de hospitales nacionales, a saber: el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana; Hospital Nacional Rosales, de San Salvador; Hospital Psiquiátrico, en San Salvador; Hospital Nacional Santa Gertrudis, en San Vicente y Hospital San Juan de Dios, en San Miguel. Estos facilitan el acceso a toda la población que requiera sus servicios.

Durante el año 2020, se registraron 8,463 casos nuevos de pacientes atendidos por problemas asociados al uso de sustancias psicoactivas, reportándose una disminución

en la atención de pacientes del 39.83% (5,602 casos) cifra inferior a los 14,065 casos registrados en el año 2019, por el cierre de las consultas ambulatorias en la red nacional de salud, debido al confinamiento generado por la pandemia de la COVID-19.

Las causas de consumo de sustancias psicoactivas, que demandó atención en los servicios de salud, fue por uso de alcohol, con un 88.8% (7,514 casos) de pacientes atendidos; en segundo lugar, fue por uso de tabaco con un 5.4% (456 casos); en tercer lugar, por uso de Múltiples drogas y SPA con un 2.5% (210 casos); en cuarto lugar, por uso de marihuana con el 1.4% (121 casos) y por último por el uso de sedantes con un 0.7% (57 casos).

En cuanto al género, existe una relación de 8 a 1 en el consumo de sustancias psicoactivas entre hombres y mujeres para el año 2020. Sin embargo, este comportamiento difiere de forma significativa en el grupo de adolescentes con una relación de 3 a 1, que representa un sector de la población vulnerable y relevante. En la actualidad el país no cuenta con oferta definida de atención, hospitalización y rehabilitación para este grupo de edad.

Los datos del Ministerio de Salud indican que, en el año 2020, se registró un total de 610 muertes directamente relacionadas al uso de sustancias psicoactivas. El 99.1% de las muertes estuvo relacionada con el uso de alcohol. Dos muertes directas por uso de múltiples drogas, una por uso de cannabinoides, y una por uso de opiáceos. Con relación a las muertes indirectas, los registros del Instituto de Medicina Legal, a partir de las autopsias realizadas en el año 2020 por muertes violentas, reportan 2,891 casos, de los cuales el 23.7% dieron resultado positivo a sustancias psicoactivas, el 63% resultó positivo a consumo de etanol, el 22% a THC y el 12% a cocaína.

Durante el período de enero a junio de 2021, el Ministerio de Salud informa que se atendieron a un total de 144 pacientes por primera vez debido a trastornos mentales y del comportamiento, esto a causa del uso de sustancias psicoactivas, de los cuales el 64.6% fueron atendidos por uso de cannabinoides, el 14.6% por uso de cocaína, el 4.2% por uso de múltiples drogas y por uso de opioides, respectivamente. Asimismo, según los datos disponibles, en los centros de emergencia se atendieron un total de 537 visitas por intoxicación aguda o sobredosis no mortales debido al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales el 92.7% fue por uso de alcohol, el 2.4% por uso de cannabinoides, el 1.1% por uso de múltiples drogas, el 1.1% por uso de disolventes y con porcentajes menores al 1% fueron visitas relacionadas con alucinógenos, benzodiacepinas, opioides, anfetaminas y cocaína. (Escobar, 2021)

### 2.1.2 Narcotráfico

La situación del narcotráfico y medidas de control en El Salvador, según el Informe Nacional las Actividades del Narcotráfico, se vieron mermadas por la pandemia de la COVID-19 debido al cierre temporal de las fronteras terrestres, así como por el despliegue de las fuerzas policiales y de la fuerza armada para el control de la movilidad de personas y circulación de vehículos en el país, lo cual supuso un desafío para el tráfico y comercialización de drogas en el país, obligando a los narcotraficantes a utilizar rutas alternas por los puntos fronterizos sin control aduanal (puntos ciegos) para ingresar la marihuana y metanfetaminas que eran traficadas por la vía terrestre con destino a El Salvador. El Informe Mundial sobre Drogas 2021 de UNODC, indica que el porcentaje de A9-THC principal componente psicoactivo del cannabis- ha pasado de alrededor de un 6% a más de un 11% en Europa entre los años 2002 a 2019, y de alrededor de un 4% a un 16% en Estados Unidos de América entre los años 1995 a 2019, mientras que el porcentaje de adolescentes que percibe el cannabis como perjudicial disminuyó

Además, el informe destaca que el mercado de drogas repunta y se desplaza, ya que éstos han reanudado rápidamente sus operaciones después de la disrupción inicial al comienzo de la pandemia, un repunte que ha desencadenado o acelerado ciertas dinámicas de tráfico ya existentes en el mercado mundial de sustancias ilegales, entre las que se encuentran: envíos cada vez mayores de drogas ilícitas; incremento en el uso de rutas terrestres y marítimas para el tráfico; mayor uso de aviones privados para el tráfico de drogas y un aumento de los métodos sin contacto para entregar las sustancias a los consumidores finales.

Durante el año 2020, las incautaciones de marihuana experimentaron una reducción, principalmente en los primeros meses de la cuarentena domiciliar obligatoria debido a la COVID-19. Sin embargo, a partir de junio, se observó una tendencia creciente con un repunte en el mes de agosto con una incautación de 150.5 kilogramos de marihuana. Por otra parte, se registró un cambio en los puntos de ingreso de dicha sustancia, ya que por años el punto de ingreso de la marihuana había sido el Departamento de Ahuachapán, y en el año 2020, se detectó actividad de tráfico de dicha sustancia, principalmente en el Departamento de Santa Ana.

En el primer trimestre del año 2020, se destaca la incautación de drogas sintéticas como MDMA-Éxtasis, “LSD”, metanfetamina clorhidrato conocida como hielo (ICE), Cristal (Crystal) o Vidrio (Glass) que venían con destino al mercado local salvadoreño. Dichas drogas sintéticas son drogas emergentes, que han estado apareciendo con más frecuencia en las incautaciones policiales durante el año en referencia. Las pastillas de MDMA-Éxtasis, LSD fueron detectadas por la vía postal

procedentes de Holanda, mientras que las metanfetaminas eran traficadas por la vía terrestre. El 30% de la metanfetamina venía procedente de México, el 30% procedía de Guatemala, y un 40% al que no se logró determinar su procedencia.

Los reportes del Laboratorio de Sustancias Controladas de la División de Análisis Técnico Científico Forense de la Policía Nacional Civil, en el año 2020, reportaron la detección e identificación en recortes de papel multicolor con seis divisiones que rotulaba “LSD”, la presencia de 2C-B y 25b-NBOME, los cuales venían por la vía postal en un paquete que contenía 1,446 pastillas de éxtasis procedentes de Ámsterdam, Holanda. Es de hacer mención que, durante el año en referencia, el laboratorio de sustancias controladas experimentó un incremento en el análisis de drogas sintéticas como: 3,4-metilenedioximetanfetamina (MDMA), metanfetaminas, 2-CB y 25B-NBOME en recortes de papel. Habiéndose analizado un total de: 3,834.558 gramos de anfetaminas, 548.912 gramos de éxtasis y 3,094 tabletas de éxtasis. El 2C-B (también conocido como “Nexus” o Tusibí), es una feniletilamina, un derivado de las anfetaminas, que en ocasiones es vendida como éxtasis o MDMA. El 2-CB en su presentación más “pura” es un polvo blanco, por lo que los colores fucsias y lilas no garantizan su pureza.

El nombre oficial de 2C-B es 4-bromo-2, 5-dimethoxyphenethylamine, aunque también se conoce comúnmente como 2C-B o Nexus. Esta es una sustancia sintética que no tiene usos médicos, lo que significa que es de fabricación ilícita y vendida a las personas que deseen experimentar con sus efectos. 2C-B tiene una composición química similar a la anfetamina, pero también produce efectos psicodélicos y alucinógenos.

El 25B-NBOME, es una sustancia sintética que actúa similar a los alucinógenos de origen vegetal, y la 2C-B, es una Fenetilamina con propiedades alucinógenas. La serie NBOME es un grupo de alucinógenos sintéticos, derivados de las sustancias de la serie 2C y que se suelen vender como “LSD”. En los primeros seis meses del año 2021, el laboratorio de sustancias controladas reportó que de la cocaína clorhidrato incautada en los casos de narco lanchas en la zona costera. Asimismo, se destaca un gran aumento en las incautaciones de cocaína pasando de 99.97 kilogramos (año 2019) a un total de 1,868.4 kilogramos incautados en el año 2020. El 98% de la cocaína incautada en el año 2020 venía procedente de Colombia con destino a Guatemala. Del total de cocaína incautado, 1,648.1 kilogramos eran transportados ocultos en furgones por la ruta terrestre; 219 kilogramos eran traficados por la ruta marítima y 1.3 kilogramos por vía aérea oculta en equipajes.

De enero a mayo del año 2020, las incautaciones de marihuana se redujeron en un 54%, lo cual estuvo relacionada con la cuarentena domiciliar obligatoria que restringía

la circulación de transporte y la movilidad de personas en el país. Durante los meses de mayo a agosto, las incautaciones registraron un aumento de más del 200% pasando de 41.5 kilogramos incautados a 150.5 kilogramos respectivamente. (2021)

## **2.2 Pandillas y narcomenudeo**

Debido a la evolución criminal que muestran las pandillas y su participación en delitos cada vez más complejos, existen debates sobre la consideración de atenderse como estructuras del crimen organizado transnacional, otros argumentan que para las maras la pandilla es la familia, porque sus miembros provienen, casi sin excepción, de familias disfuncionales muy pobres, la familia es parte de la estructura criminal y sus miembros más prominentes provienen de familias normales de clase media baja. Para las maras el dinero es instrumental y no necesariamente un propósito central en tanto el crimen organizado se mueve por la codicia; el enriquecimiento es su razón de ser y cuando alcanzan su máximo desarrollo buscan ser socialmente aceptados como nuevos ricos (Villalobos, 2011).

Si se considera la definición de grupo delictivo organizado propuesta por la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) que indica que se trata de un “grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves; con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”, las pandillas encajarían con dicha definición y podrían considerarse como tales.

La evolución que muestran las pandillas señala que existen nuevas dinámicas, nuevos estilos, nuevas estructuras, nuevos motivos de ser que puede estar alejados o diametralmente opuestos a sus características primigenias” (Rivera, 2013). Por ello, no debería subestimarse la evolución criminal que han logrado en los últimos años. Hay quienes sostienen que estos actores han desarrollado una “mentalidad de estructura criminal que quiere construir sus propios conceptos de poder, de prestigio, de influencia y de acumulación de riqueza”.

Aparejado al tema de las pandillas se encuentra la violencia juvenil, actos violentos propiciados por niños, adolescentes y jóvenes generalmente, en la legislación interna de cada país se establece el rango de edad para cada uno de estos grupos sociales.

En El Salvador, la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia establece que la niñez abarca el período entre 0 y 12 años de edad y la adolescencia entre los 13 y 18 años, y jóvenes de 15 a 29 años según la Ley de Juventud.

Entre los profesionales de las ciencias sociales no existe consenso en la separación estricta por edades entre adolescencia y juventud, ya que consideran que en el proceso de desarrollo humano intervienen factores demográficos, sociales, psicológicos y culturales que afectan de distinta manera a cada individuo.

Las causas de la violencia juvenil son múltiples y operan en distintos niveles. En el nivel macro, los estudios especializados en el tema señalan que la violencia juvenil es el resultado de problemas estructurales profundos como la exclusión social y la desigualdad que sufren ciertos grupos; y la incapacidad del Estado para ofrecer a todos los ciudadanos en especial a la niñez y la juventud, un acceso igualitario a los servicios básicos como la educación, la salud, el empleo, la seguridad y la justicia, entre otros.

En este mismo nivel, la exclusión de la niñez y la juventud también se relaciona con la globalización y el consumismo. Mientras que la globalización es eficiente en la promoción del consumismo y la creación de expectativas económicas, es ineficiente en la provisión de los medios para que todos por igual puedan satisfacer esas expectativas. Las crecientes expectativas económicas creadas por la globalización y el consumismo contrastan con las decrecientes oportunidades económicas para la niñez y la juventud.

Las actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas muchas veces se realizan bajo la protección de pandillas locales, que operan en las zonas fronterizas, especialmente en El Salvador, Guatemala y Honduras. Los informes policiales denotan que en los últimos años se ha visto incrementada la participación de miembros de pandillas en la venta y distribución de droga, la cual es distribuida en las comunidades en donde estos residen o se concentran.

Informes de la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Información y Estadística de la Corte Suprema de Justicia, muestran un incremento en el número de procesados en juzgados de menores con mayor énfasis en la incidencia del sexo masculino en el delito de posesión y tenencia de drogas; en el año 2015 se registró un aumento del 155% en relación al dato reportado en el año 2011. Por otra parte, los datos reportados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) existió un aumento, y en el año 2015 se registró un total de 199 adolescentes y jóvenes que son atendidos en los Centros de Inserción Social, especialmente jóvenes entre 12 y 14 años de edad.

Tanto la Mara MS13 como la Pandilla 18 están implicadas en actividades ilícitas del narcomenudeo y distribución de drogas a nivel nacional, principalmente en los delitos de Posesión y Tenencia, y Tráfico Ilícito de Marihuana. Casi el 70% de los detenidos en el año 2015 son miembros de MS13.

Otro aspecto es la expansión del narcomenudeo, debido a los nuevos puntos de distribución que instalan en los territorios que tienen bajo su control, así como las nuevas rutas de tráfico dentro del territorio controlado por estas estructuras, que genera un incremento en el tráfico de drogas a nivel nacional y en el número de homicidios provocados; se dio una división de la Pandilla 18 en Revolucionarios y Sureños que se han visto involucrados en delitos relacionados con drogas (Rodríguez, s.f.)

## **2.2.1 Leyes relacionadas a las Drogas.**

### **2.2.1.1 Constitución de la República de El Salvador**

La Constitución de la República establece en el Título Único, Capítulo Único Art. 1, “El Salvador reconoce como el origen y el fin de la actividad del Estado, .... Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.... En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud...” (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983)

Haciendo hincapié al derecho salud, relacionado al artículo 35 correspondiente al “Capítulo relativo a los Derechos Sociales”, establece que “...el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de estos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial...”.

En la Sección Cuarta; Salud, Pública y Asistencia Social, el Estado reconoce como un derecho social, la salud artículo 65 establece “...la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación...”

Siendo la norma primaria del ordenamiento jurídico, su regulación se desarrolla en leyes de carácter especial, en cada una de estas existe una situación legal específica que atiende a garantizar la salud de todos los ciudadanos, desde la familia como lo determina el Art. 35, en su legislación especial “Código de Familia”, Salud, Código de Salud, Ley de Medicamentos, entre otras, referidas a niñez LEPINA, legislación penal, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Penal Juvenil, y tomando en cuenta que el bien jurídico tutelado por la normativa penal es la salud pública, al referirnos a delitos relativos a las drogas, la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

### 2.2.1.2 Código de Salud

Sección Cuarenta y Uno, “Acciones Contra el Alcoholismo, Tabaquismo y Drogas que Puedan Causar Dependencia” establece en el Art. 186.- “...El Ministerio dictará las medidas necesarias para evitar y combatir el alcoholismo y drogodependencia mediante las siguientes acciones... a) Programas de orientación científica sobre los efectos de las drogas, el alcoholismo y el tabaquismo, en la salud y en las relaciones sociales del individuo. Dichos programas deberán desarrollarse de preferencia en los planteles educativos, centros de trabajo, comunidades urbanas y rurales; y, b) El fomento de las actividades culturales, cívicas y deportivas que coadyuven en la lucha contra el uso de las drogas, el alcoholismo y tabaquismo... En la ejecución de sus actividades coordinará con todas aquellas instituciones públicas y privadas que de una manera u otra se relacionan con el problema...”

Asimismo, se regula la difusión en medios de comunicación Art. 187.- Las estaciones de radio y televisión, las salas de exhibición cinematográficas y similares, sólo podrán transmitir o proyectar propaganda de cervezas, vinos y licores y de productos elaborados con tabaco, en aquellos programas que no sean dirigidos a una audiencia infantil. Y prohibiciones específicas como la que se desarrolla en el Art. 190.- “...Se prohíbe la tenencia de semillas, la siembra, cultivo, cosecha, introducción en territorio nacional, de las diversas especies de cannabis adormidera, coca y otras plantas de las cuales puedan extraerse drogas o sus derivados. se prohíbe fumar en toda institución pública y en vehículos del transporte público...” y las infracciones que acarrea Art. 284.- numeral 7) “...Prescribir drogas enervantes, estupefacientes o alucinógenas fuera de los casos indicados por la terapéutica o en dosis evidentemente mayores que las necesarias”

### 2.2.1.3 Ley de Medicamentos

La Ley de medicamentos es parte del ordenamiento jurídico que guarda estrecha relación en la distribución y consumo de drogas, estableciendo en su ámbito de aplicación Art. 2.- “...La presente Ley se aplicará a todas las instituciones públicas y autónomas, incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a todas las personas naturales y jurídicas privadas que se dediquen permanente u ocasionalmente a la investigación y desarrollo, fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, prescripción, dispensación, evaluación e información de medicamentos y productos cosméticos de uso terapéutico”

Dentro de sus atribuciones resulta importante conocer la establecida en el Art. 6 Lit. q) Regular la importación y consumo de los productos regulados en la Ley de Actividades Relativas a las Drogas y el Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos

y Agregados. Asimismo, otro aspecto relevante es acerca de la prohibición de la venta Ilegal de Medicamentos bajo prescripción, la prohibición de psicotrópicos la importación de medicamentos que no cumplan con los requisitos señalados en esta ley Art. 26, 63, y 67, de la referida ley.

#### **2.2.1.4 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

La legislación especial vigente para la niñez y adolescencia, se desarrolla en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la cual establecen las obligaciones del Sistema Nacional de Salud Art. 25, literal e) desarrollar programas permanentes para evitar el consumo de alcohol, tabaco, drogas o cualquier otro tipo de sustancias psicotrópicas. Asimismo, Art. 56 protección contra formas de explotación, las niñas, niños y adolescentes serán protegidos de toda forma de explotación económica, el Estado erradicará toda practica que afecte la dignidad e integridad personal de niñas, niños y adolescentes; literal h) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños y adolescentes para la utilización de actividades ilícitas, en particular, la producción y tráfico de drogas y estupefacientes.

En el tema de educación según lo establece el Art. 86 es responsabilidad del Estado en materia de educación, incluir en los programas de estudio temas relacionados con las drogas entre otras; y el Art. 96 que establece la protección frente a información nociva o inadecuada en lo relativo al uso de alcohol y drogas.

#### **2.2.1.5 Ley Penal Juvenil**

Es preciso establecer que todo delito o falta cometido por niña, niño o adolescente, esta ley será la aplicable, se delimitan garantías especiales por su calidad, remitiéndose a ordenamiento jurídico disperso en materia penal Código Penal, Código Procesal Penal, en lo relativo a las drogas se auxilia de los tipos penales y regulaciones específicas desarrolladas en la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

El objeto de la ley se delimita en el Artículo 1.- en sus literales: a) Regular los derechos del menor a quien se le atribuyere o declarare ser autor o partícipe de la comisión de una infracción penal; b) Establecer los principios rectores que orienten la aplicación e interpretación de la misma y de los desarrollos normativos e institucionales que se creen para darle cumplimiento; c) Determinar las medidas que deben aplicarse al menor que cometiere una infracción penal; y; d) Establecer los procedimientos que garanticen los derechos del menor sujeto a esta Ley.

Dentro del internamiento y pena de prisión en lo relativo a las drogas, cuando el hecho es cometido por un adolescente perteneciente a una estructura delincinencial, se encuentra el mecanismo de actuación en el Art. 15:

“...El internamiento constituye una privación de libertad que el Juez ordena excepcionalmente, como última medida, cuando concurren las circunstancias establecidas para la privación de libertad por orden judicial y su duración será por el menor tiempo posible... El Juez dentro de la ejecución de esta medida, podrá permitir o autorizar la realización de actividades fuera del centro, siempre que los especialistas lo recomienden; y podrá ordenar el internamiento de fin de semana... El internamiento, podrá ser sustituido por la libertad asistida, con la imposición de reglas de conducta o servicios a la comunidad. Si se incumpliere, el Juez podrá revocarla y ordenar de nuevo el internamiento...”

Cuando la infracción fuere cometida por un menor, que hubiere cumplido dieciséis años al momento de su comisión, el juez podrá ordenar el internamiento hasta por un término cuyos mínimo y máximo, serán la mitad de los establecidos como pena de privación de libertad en la legislación penal respecto de cada delito”.

Dentro de este mismo artículo se desarrollan diferentes elementos especiales del procedimiento y de excepciones, como la última reforma incorporada como consecuencia del Régimen de Excepción cuando los delitos sean cometidos por miembros de grupos terroristas, maras, pandillas o de cualquier otra agrupación criminal desarrolladas en la Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal; en el que se encuentra a la fecha de investigación vigente en el ordenamiento jurídico salvadoreño.

#### **2.2.1.6 Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas**

Para garantizar la plenitud de los derechos este se integra en todo ordenamiento jurídico, dando respuesta a situaciones específicas en el caso de los delitos relativos a la drogas, existe legislación especial, que se llama Ley reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, que tiene por objeto, normar actividades relativas a las drogas, que se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, extracción, almacenamiento, depósito, transporte, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, tránsito y suministro; el Establecimiento y organización de entidades que implementen medidas encaminadas a prevenir, tratar y rehabilitar a aquellas personas que se han vuelto adictas; así como normar las actividades relativas a éstas; la posesión, tenencia,

dispensación y consumo; el Combate y sanción de los hechos que constituyan delito o infracciones administrativas a la misma, y la investigación científica y estudios especializados en la materia; como lo desarrolla en el art. 1 de la misma.

Desarrollado en su artículo 2 el concepto de drogas:

“... Para los efectos de esta Ley se consideran drogas las sustancias especificadas como tales en los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador, las que se mencionan en el Código de Salud y demás leyes del país; y en general, las que indistintamente de su grado de pureza, actúan sobre el sistema nervioso central y tienen la capacidad de producir transformaciones, bien sea aumentando o disminuyendo su funcionamiento o modificando los estados de conciencia y que su uso indebido puede causar dependencia o sujeción física y psicológica... También se consideran drogas las semillas, florecencias, plantas o parte de ellas y cualquier otra sustancia que se utilicen como materia prima para la purificación, modificación o fabricación de drogas. Las bebidas alcohólicas, el tabaco, y los solventes e inhalantes, no obstante estar enmarcadas dentro de esta materia, serán reguladas por leyes especiales.”

En el Art. 54 se desarrollan como agravantes especiales el cometimiento de los delitos cuando afecte a menores de 18 años, mujeres embarazadas, enfermos mentales o a personas que padecen disminución psíquica; o que el autor haya victimizado o utilizado menores de edad.

Se debe destacar que dicha Ley se aplica de forma especial, en sintonía con los derechos, y principios que rigen el procedimiento penal, como norma primaria Cedido Procesal Penal, Código Penal, Ley Penal Juvenil.

### **2.2.1.7 Ley para el Control del Tabaco**

Al hablar de drogas, no puede obviarse hablar de aquellas que su uso se encuentra legalmente permitido y de forma controlada, siendo importante identificar normativa que genera una esfera de protección a la niñez y adolescencia. Esta ley tiene por objeto establecer normas que regulen la importación, promoción, publicidad, patrocinio, comercialización, consumo del tabaco y de sus productos, así como la reducción de la demanda y protección a las personas no fumadoras, a fin de proteger la salud de la persona humana, de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y exposición al humo del mismo, Art. 1 de la referida.

En este sentido, contiene disposiciones que brindan una protección a la niñez y adolescencia, regulando prohibiciones en su venta y consumo artículo 6.: "... Ninguna persona fumará tabaco ni mantendrá tabaco encendido en áreas interiores de cualquier lugar público o privado que se contemple en esta Ley... literal f) Los lugares destinados para el esparcimiento de menores..."; la prohibición de la venta de tabaco a menores y por menores, o la utilización de formas o figuras que induzcan al consumo del mismo a menores de edad, establecidos en el Art. 9 fijando multa a infracciones consideradas muy graves dentro de las cuales se encuentra, vender cigarrillos o productos de tabaco a menores de edad, o utilizar a éstos para la venta o promoción de dichos productos. Art. 25 de la referida ley.

### **2.2.1.8 Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas**

El tratamiento y control de las Bebidas Alcohólicas, el cual su uso se encuentra permitido y controlado, desarrollando también prohibiciones específicas en pro de la salud de la niñez y adolescencia. Esta ley tiene por objeto regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pago de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración, y venta de alcohol etílico o industrial, de alcohol metílico, isopropílico, butílico, bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, tanto nacionales como importados, sin perjuicio de las demás disposiciones relativas a esas materias que les sean aplicables. Para los efectos de la presente ley, las bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, en lo sucesivo se les denominará bebidas alcohólicas. y cuando se refieren a salarios mínimos mensuales, se entenderá que se refieren a los del comercio; Art. 1 de la referida ley.

Asimismo, el Art. 26 establece que "... toda bebida alcohólica deberá ostentar una leyenda haciendo un llamado a la moderación en el consumo del producto en referencia, que dirá ... El Consumo excesivo de este producto es dañino para la salud y crea adicción..."; y la prohibición expresa de su venta a menores de 18 años Desarrollando en el Art. 49, así como multas Art. 49, de la referida ley.

### **2.3.1 Normativa internacional**

El marco internacional para el control de drogas representa el conjunto de convenciones y organismos de las Naciones Unidas que rigen el control de sustancias psicoactivas a nivel mundial. Los organismos de Naciones Unidas incluyen la Comisión de Estupefacientes (CND, por sus siglas en inglés), que es el organismo que elabora las políticas sobre drogas; la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), que monitorea la implementación de las Convenciones de 1961 y 1971 y del

régimen de control internacional de precursores establecido en la Convención de 1988; la Organización Mundial de la Salud (OMS), que tiene el mandato de hacer recomendaciones sobre la clasificación de las sustancias; y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), que es la agencia encargada de implementar los programas de Naciones Unidas.

Así como organismos regionales de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por medio de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (Comisión Nacional Antidrogas, 2004). Las convenciones internacionales ratificadas por El Salvador según datos de la Comisión Nacional Antidrogas son:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 (febrero de 2004).
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (julio de 1998).
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997 (octubre de 1998).
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (octubre de 1997).
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (septiembre de 1997).
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (septiembre de 1993).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (diciembre de 2003), y sus tres Protocolos: Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (diciembre de 2003). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (diciembre de 2003), y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (octubre de 2003).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003 (mayo de 2004).

El ordenamiento jurídico, se auxilia de estos instrumentos internacionales referidos a las drogas, que sirven como norma supletoria para determinadas situaciones, por ser considerada por mandato constitucional, leyes de la República tal como lo establece el Art. 144 Cn.

### **2.2.8. Problemas con las drogas en los jóvenes**

En la niñez y adolescencia tal como hemos podido observar, dentro de los informes detallados, no es exclusivo de adultos la adicción y los delitos relacionados a la distribución, y comercialización. en la etapa de la juventud, está comprobado socialmente y como lo demuestran variedad de investigaciones nacionales e internacionales, suelen probarse tanto el alcohol como otras drogas y, si la persona no está emocionalmente equilibrada, se puede llegar a excesos no convenientes para su salud física y mental. En fin, para transitar de la manera menos mala o más conveniente por estas problemáticas, el diálogo y la escucha son fundamentales entre las generaciones.

En resumen, se trata de una etapa en la cual los cambios de humor están a flor de piel, las conductas extrañas, un vocabulario nuevo y las situaciones embarazosas se encuentran en el orden del día, por lo que los progenitores han de aprender a aceptar, acompañar y sobrevivir a la tormenta (Satir, 2002). Los adolescentes están en lucha de alcanzar su autonomía y su identidad y lo hacen como pueden. Madres y padres sólo pueden estar, orientar, confiar, amar y demostrar su estima, no siempre con el abrazo y el beso deseado por estos y en otro tiempo habitual, sino, a veces, dándoles el tiempo y el espacio que precisan, la libertad que quieren y necesitan.

## **CAPÍTULO III**

# **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**



### **3. Metodología**

#### **3.1 Enfoque.**

El rumbo de la investigación es el proceso sistemático, que está directamente relacionado al método que la pesquisa tiene, en este estudio se aplicó el enfoque mixto, es decir la investigación tiene una orientación cuantitativo y cualitativo; debido a que con el primer enfoque se recolecto toda la información mediante procesos medibles lo que permitió obtener las muestras de la población; el segundo enfoque, se utilizó para la descripción de diferentes cualidades del fenómeno que fue objeto de estudio, esto con el objetivo de la adquisición de un mayor conocimiento a través de opiniones de los involucrados en la investigación.

#### **3.2 Tipo de investigación.**

La investigación se definió de carácter descriptivo, porque visibiliza las normas jurídicas salvadoreñas en cuanto al consumo y tráfico de drogas. Medir y evaluar también diversidad de aspectos relacionados al tema investigado por medio de estadísticas nacionales. (Sampieri, 1997).

#### **3.3 Técnica.**

Las técnicas que se utilizaron para recopilar información fue a través de la encuesta y la entrevista con diferentes preguntas de acuerdo a las variables independientes y dependientes planteadas en el estudio, con el fin que contribuyera a obtener información concreta acerca de la temática.

##### **3.3.1 La Encuesta**

Esta técnica fue de mucha utilidad para dicha recopilación de datos generales, opiniones, sugerencias o respuestas que aportaron a preguntas formuladas sobre los diversos indicadores que se exploraron a través de este medio. Dicha técnica se tomó a consideración con el fin de conocer los estados de opinión o hechos específicos de las situaciones que perciben los ciudadanos.

##### **3.3.2 La Entrevista**

Es una de las técnicas que se utilizó en la investigación con el propósito de escuchar y captar información importante de parte de las personas conocedoras y de más experiencia en la temática sobre la incidencia en el cometimiento de delitos relativos a las drogas por parte de la niñez y adolescencia de Sonsonate.

### **3.4 Instrumento.**

Los instrumentos utilizados para recolectar la información fueron dos, un cuestionario dirigido a ciudadanos (población general) del municipio de Sonsonate que contó con 19 preguntas entre ellas de opción múltiple; y una entrevista dirigida al personal que labora en instituciones relacionadas al tema de estudio (expertos).

### **3.5 Campo muestral.**

La muestra fue por cuotas, como lo señala Chinchilla (2016) se tiene que tomar en cuenta el criterio del investigador, el cual determina aquellos que tienen más fácil acceso, hasta completar la muestra.

### **3.6 Población.**

La población en general contó con la colaboración de 52 personas del casco urbano del municipio de Sonsonate y 12 empleados de instituciones vinculadas al tema de estudio de representantes de las instituciones siguientes: Personal de Unidad Comunitaria de Salud Familia, Ministerio de Salud, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Juzgado de Menores de Sonsonate, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y Policía Nacional Civil, División Antinarcóticos.

### **3.7 Muestra.**

La muestra es una pequeña parte o cantidad de una cosa que se considera representativa del total que se toma o se separa de ella con ciertos métodos para someterla a estudio; debido a que la cantidad de la población es pequeña; la muestra será la totalidad de integrantes en estudio de 52 personas del casco urbano del municipio de Sonsonate y 12 empleados de instituciones vinculadas al tema de estudio. Se trabajará con técnicas diferentes para cada grupo de personas; es decir la encuesta y la entrevista.



# **CAPÍTULO IV**

## **ANÁLISIS DE DATOS**



## 4.1 Análisis de datos

Para el análisis de la información recolectada, se realizó en dos tipos de población, una representada por el sector ciudadano, tomando en consideración zonas representativas del departamento de Sonsonate; por otra parte, personal experto que labora en instituciones que se vinculan a la atención de la niñez y adolescencia en el ámbito salud, jurídico-penal, y seguridad, para delimitar con mayor aproximación los datos proporcionados por ambos.

Cada instrumento se segmentó atendiendo a una lógica argumentativa, clasificando por niveles de entendimiento, siendo estos en la población en general, como se describe a continuación:

**Generalidades:** Incluye la delimitación académica y social de la población, diferenciando rango de edades de sujetos de estudio con lo que se pretendió, ubicar dentro del análisis un nivel de conciencia, atendiendo a las peculiaridades de la población.

**Vinculación social efectiva:** Atiende a la sociabilidad de los sujetos de estudio con el entorno a investigar, la forma de ver determinadas circunstancias jurídico sociales y jurídico-penales.

**Conocimiento y participación:** determina el grado de comprensión y vinculación con el tema de investigación, donde existen opiniones que atienden al desarrollo social, académico, y general de la ilicitud.

Análisis de resultados del sector ciudadano sujeta a estudio.

### **Generalidades:**

Al delimitar rangos de edades, los sujetos de estudio oscilaron entre 18 a 22 años, representando más del 60% de la población encuestada, los restantes fueron en rangos de 23 a 43 años, debe hacerse mención que en el ámbito legal, la población encuestada en su mayoría tiene la calidad de joven (15 a 29), según lo establece la Ley General de Juventud, que se encuentra en espera de finalizar el proceso de formación de ley, por haberse aprobado a inicios del mes de octubre el Decreto Legislativo N° 517/2022, para reformar hasta la edad de 35 años, esto proporciona una aproximación generacional acertada al objeto de estudio.

El nivel académico proporciona, en teoría, un grado de conocimiento general de la temática por la vinculación resultante del contenido de estudio de los involucrados,

haciendo una valoración integral y las diferencias sustanciales dentro del conocimiento del tema, para las circunstancias específicas atinentes a la academia. Dentro de los datos arrojados más del 70% estudian o tienen un nivel académico universitario, seguido nivel educativo de bachillerato y un 5,8% no respondió, esto proporciona un reto dentro de las implicaciones jurídico sociales y penales, valorando que el nivel educativo trae aparejado un entendimiento y acercamiento a contenido educativo, y competencias de criticidad a temas de interés social.

Complementado estos datos generales se identificó que más del 70% de los sujetos de estudio, pertenecen a la zona urbana, y la población restante a la rural, dato que servirá, para vincular aspectos de conocimiento de hechos delictivos más adelante. Al preguntar si se considera el consumo de las drogas, perjudicial o dañino para la salud, se tuvo por unanimidad reconocido el hecho que son dañinas para la salud, dato que coincide con el bien jurídico tutelado en las leyes penales en el cometimiento de hechos delictivos, relativos a las drogas, dejando como dato relevante que el verbo utilizado es el consumo y no su distribución, que es uno de los verbos que encontramos en la mayoría de conductas enmarcadas en las leyes penales atinentes a delitos relativos a las drogas, unido a la interrogante acerca de la importancia de la salud de las personas este dato coincidió, únicamente el 2% no respondió, el restante validó la importancia de la salud dentro de la sociedad.

Teniendo claridad del interés del derecho a la salud vinculado al consumo de la droga como un elemento que afecta este derecho, se solicitó la consideración personal de los sujetos de estudio referente al respeto de las normas jurídicas impuestas por el Estado, ubicándose en un 96% de encuestados que consideran ser respetuosos de éstas y un 4%, se encontró en el rango de no responder y de no ser respetuosos de las normas.

Asimismo, al preguntar si se tiene el conocimiento dentro del ordenamiento jurídico acerca de leyes que protegen a la niñez y adolescencia, se agregaron opciones de respuesta con Leyes que han sido publicitadas a nivel nacional y aprobadas en este año próximas a su entrada en vigencia, la población delimito en un 36% la Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado y un Cuido Cariñoso y Sensible para el Recién Nacido; un 16,6% identificó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; con un 50% que representa el 69% de la población encuestada, menciona la Ley de Protección integral de la niñez y Adolescencia (LEPINA) como parte del ordenamiento jurídico que protege a este sector vulnerable, dejando a un lado cualquier otro cuerpo normativo que recoge derechos a favor de la niñez y adolescencia, dato que debe de valorarse tomando en cuenta el nivel educativo de la población encuestada, así como la vigencia de la LEPINA, que data del año 2009, y que exista aun un rango considerable de personas

que no logren delimitarla como una ley que protege a la niñez y adolescencia resulta ser un dato preocupante.

### **Vinculación Social Efectiva**

En esta agrupación se tomó en consideración temas relevantes que van desde el consumo, distribución, leyes e incidencias acerca del cometimiento de hechos relacionados a las drogas.

Al preguntar, si el problema de consumo y distribución de drogas compete únicamente a personas adultas, más del 90% estuvo de acuerdo que no es un problema exclusivo de adultos, únicamente un 7,7% indico que sí, introduciendo el tema de las drogas de acuerdo a los sujetos de estudio como un problema que afecta a población en general sin criterios de edad.

En cuanto a la interrogante si consideraba que el problema de consumo y distribución de drogas compete únicamente a personas adultas, más del 90% estuvo de acuerdo que no es un problema exclusivo de adultos, únicamente un 7,7% indico que sí, introduciendo el tema de las drogas de acuerdo a los sujetos de estudio como un problema que afecta a población en general sin criterios de edad.

Para los fines de esta investigación es necesario verificar y delimitar a otro sector que socialmente se considera participe de actividades relativas a las drogas, se preguntó si el consumo y distribución de drogas es exclusivo de grupos pandilleros, el 5,9% considera que el consumo y su distribución únicamente compete a estos grupos, y el resto confirmo que no es exclusivo, sino que toda la población se encuentra dentro de la probabilidad de consumir o distribuir.

Tomando en cuenta las respuestas anteriores, se incorporó el grado de conocimiento sobre leyes que previenen las actividades ilícitas de las drogas, únicamente el 32% contestó de forma afirmativa, mientras más del 60% no identifica leyes vinculadas a las drogas o que contengan la prevención de la misma, dejando de lado la normativa nacional donde se da tratamiento disciplinario o preventivo a tales actividades, como por ejemplo la Ley de Medicamentos, Código de Salud, y la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas que tiene un carácter especial en su contenido, que es de carácter preventivo y diseña en su articulado, figuras penales y organismos responsables.

Consolidando un precedente que deviene de la comprensión que las drogas no son exclusivas de los adultos ni grupos pandilleros, y tomando en consideración que existen leyes que tratan acerca de las actividades de las drogas, se les consulto si han presenciado dentro de la comunidad donde residen sobre la participación de

niñas, niños y adolescentes en el consumo de drogas a lo cual el 59% de sujetos, si ha tenido conocimiento de niñez y adolescencia consumen drogas, representando este dato una relación directa en que la droga no es un problema único de adultos.

Para finalizar las preguntas atinentes a la vinculación social efectiva, se proporcionó algunas opciones de respuesta, sobre acciones que pueden incidir en la participación de la niñez y adolescencia en el consumo de drogas siendo estas: lugar de residencia 7,2%, por obligación 4,2%; Por adicción 10,5%; Falta de información de sus efectos nocivos 8,1%; Descuido de los padres 14,4%; Influencia de amistades 19,1%; Curiosidad 20,6%; Por pertenecer a una pandilla 15,8%; siendo visible que la relevancia no se ubicó dentro de acciones impuestas, o desconocimiento, por el contrario los resultados arrojaron mayor interés en las acciones que atañen al descuido de padres, influencia de amistades, curiosidad y un dato interesante es que se incorpora un porcentaje representativo a aquella niñez y adolescencia que consume drogas por el hecho de la pertenencia a pandillas.

Siguiendo la misma lógica, se preguntó sobre acciones de inciden en la participación de la niñez y adolescencia en la comercialización ilegal de drogas, teniendo los siguientes resultados: Necesidad económica de la familia un 21,5%; Por obligación 11%; cubrir gastos para su consumo 13,5%; Necesidades personales 11%; Por pertenecer a una pandilla 20,9%; Influencia de amistades 22,1%; como es observable la imposición de su consumo o distribución no está amarrado a un criterio significativo por parte de los encuestados, el problema de adicción en este caso le dan relevancia con el hecho de cubrir los gastos para su consumo, puesto que el aspecto de necesidades personales y la imposición, fueron los menos señalados, dato que coincide con la respuesta anterior; por el contrario se atiende a la influencia de amistades y la pertenecía a grupos pandilleriles las opciones con mayor representatividad.

## **Conocimiento**

Atendiendo a los criterios y opiniones proporcionadas en las anteriores interrogantes, se plantea la necesidad de medir el grado de conocimiento, sobre aspectos jurídico-sociales referentes al tema de investigación, para ello se incorpora una pregunta relativa a la identificación de la existencia legal de la autorización para la comercialización y consumo de drogas de las cuales únicamente el 3,8% conoce acerca de la Dirección Nacional de Medicamentos, que es el ente regulador para la comercialización distribución de forma legal y exclusivamente a fines médicos, teniendo como atribución y deber regular la importación y consumo de los productos regulados en la Ley de Actividades Relativas a las Drogas y el respectivo reglamento, el resto de encuestados no tienen conocimiento de este, se valoró su incorporación debido a que cualquier medicamento está regido por esta dirección, y con mayor

recelo aquellos que constituyen en esencia a la clasificación de una droga, aclarando que únicamente por este medio se es legal su distribución, venta y consumo.

La siguiente interrogante atiende a la identificación de los nombres de algunas de las drogas por parte de los sujetos de estudio dentro de las cuales se utilizaron:

**Tabla 1**  
Identificación de drogas sujetas a estudio

Nombre	Porcentaje
Marihuana	71,2%
Cocaína	61,5%
Metanfetamina o Cristal	30,8%
LSD	13,5%
Heroína	26,9%
PCP	1,9%
Alcohol	30,8%
Éxtasis	9,6%
Crack (cocaína en piedra)	28,8%
Tabaco	30,8%
Ninguna	15,4%

Fuente 1 Elaboración Propia

Al verificar esta tabla, puede observarse como dato curioso, que el 15,4% no lograba identificar las drogas que se mostraron en tabla, en la mayoría de población tienen una noción o reconocen el nombre, pero este dato debe de tener atención, ya que aun delimitando algunas drogas que se clasifican como enervantes, estupefacientes o alucinógenos, no da la certeza de conocer sus efectos, daños a la salud de quien lo consume o en su caso de la salud de personas que se encuentran a su alrededor.

Llama la atención que, inclusive agregando los nombres de las drogas comercializadas y comunes con la característica de ser adictiva e influir dentro de las funciones físicas o neuronales de las personas que las consumen, como es el caso del tabaco y el alcohol, que el Código de Salud en su Sección Cuarenta y Uno, las agrupa de forma preventiva, delimitando acciones en contra del alcoholismo, tabaquismo y el 15,4% no se resaltaron como droga, pudiendo ser falta de interés en enunciarlas o por su parte no se consideran drogas para su punto de vista. Por ello es necesario resaltar que se considera droga lo establecido en el Art. 2 de la Ley de las Actividades

Relativas a las Drogas, las cuales incluyen el tabaco y el alcohol, que para efectos de esta investigación se encuentra prohibida la venta y consumo de menores de edad según lo establece la Ley para el Control del Tabaco y la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

Como aspecto de interés colateral, atendiendo al aspecto generacional se preguntó si los participantes habían consumido algún tipo de sustancia, manteniendo el listado de drogas de la pregunta anterior, los resultados más abultados se encontraron en el rango de no haber consumido ninguna de las drogas detalladas con el 89,6%, el otro porcentaje indico Marihuana el 8,3%; Cocaína 4,2%; Alcohol 2,1%; Crack (cocaína en piedra) 2,1%; y Tabaco 2,1%; pudiendo sustraer que de la población encuestada se manifiesta el consumo de droga dentro de la cual no se encuentra permitido, pero existe aun con esa prohibición el contacto de ellas, por otra parte el alcohol y el tabaco, siendo permitido aunque controlado su comercialización y consumo, quedaron dentro de los rangos inferiores en su respuesta.

Atendiendo al listado de drogas proporcionadas y las respuestas anteriores, se incorporó para consolidar el grado de conocimiento de la población, si además de conocer su nombre o haber consumido algunas de ellas, han tenido la oportunidad de tener un contacto, ya sea de vista o de un grado de conocimiento acerca de las drogas señaladas, a lo cual detallaron:

**Tabla 2**  
Porcentaje de contacto, acerca de las drogas señaladas

Nombre	Porcentaje
Marihuana	23,1%
Cocaína	15,4%
Metanfetamina o Cristal	3,8%
Heroína	1,9%
PCP	3,8%
Alcohol	21,2%
Éxtasis	1,9%
Crack (cocaína en piedra)	3,8%
Tabaco	15,4%
Ninguna	51,9%

Fuente 2 Elaboración Propia

Como puede observarse, coincide el dato de la mayoría de encuestados, que manifiesta no conocer ni tener un contacto o consumir, droga, aspecto positivo en el número de sujetos; también se logra determinar que si bien es cierto muchos ubican el nombre, una parte de la población que corresponde conoce o a tenido a la vista alguna de estas, con exclusión en este caso del LSD, pero con mayor representatividad el alcohol, el tabaco, la cocaína y la marihuana en primer lugar.

Es relevante para la investigación, conocer si la población sujeta a estudio, identifica si existe un dentro de las drogas no incluyendo el alcohol y el tabaco, que se encuentre permitido un mínimo en su consumo a lo cual únicamente el 11,5% dijo conocer que, si existe un mínimo de consumo de droga permitido, el resto dijo no conocer un mínimo, al respecto es de tomar en consideración que la legislación prohíbe la posesión y tenencia, salvo para uso farmacéutico, y por la doctrina y la jurisprudencia se hace una valoración de la lesividad del bien jurídico versus el reproche; la cantidad en muchos casos es definida por alguna decisión judicial, pero no es taxativa la ley en indicar una cantidad específica que abra la posibilidad de ser legal, y mucho menos cuando se trata de menores de 18 años.

Otro aspecto es identificar el grado de conocimiento acerca de normativa aplicable a la niñez y adolescencia cuando se comete un delito relativo a las drogas, por lo que los sujetos de estudio en un 80% dijo desconocer que ley se aplica a la niñez y adolescencia, siempre tomando como importante el hecho que los sujetos de estudios representan personas que tienen un nivel académico universitario, o estudiante universitario, y en su caso de bachillerato, resulta preocupante no saber que legislación corresponde aplicárseles a las niñas, niños y adolescentes, en su caso como estamos en presencia de conductas jurídicas típicas, antijurídicas, culpable y punible, atendiendo a la calidad del autor, no se aplicara la ley general y en el caso de cometimiento de delitos o faltas por un menor infractor se le aplicará la Ley Penal Juvenil.

En el presupuesto del desconocimiento de la mayoría de encuestados referente a que ley se aplica a la niñez y adolescencia cuando éste comete un delito, delimitamos ese cometimiento del delito cuando es relativo a las drogas, siendo necesario delimitar la cantidad de delitos que conocen en esta materia, arrojando como resultado que un 75% conoce de 1 a 3 delitos relativos a las drogas, el 9,6% de 4 a 5 delitos, y de 6 a 8 el 3,8%, pudiendo sustraer de dichas respuestas que no se tiene claridad ante las conductas que son constitutivas de delito en lo relativo a las drogas, haciendo colación que la misma cantidad de delitos que se aplica para adultos se encuentra para niñez y adolescencia en lo relativo a las drogas, pero son de desconocimiento todos ellos para los encuestados.

Asimismo, se les pregunto si conocían cual era el mínimo de pena de internamiento que procede en un adolescente que cometa un delito relativo a las drogas el 3,8% dijo conocer la pena de internamiento y el 96,2% dijo desconocerlo, esto refleja que los hechos relativos a las drogas no son de conocimiento general y en el peor de los casos, cuando los autores son menores de 18 años, se tiene menor percepción de los delitos o de sus procedimientos.

Por último, se hizo un sondeo acerca de la identificación de alguna campaña de prevención sobre el consumo de drogas, donde el 78,8% desconoce si existe alguna campaña, y el 21,2% conoce de esta, lo que puede analizarse desde dos ópticas, una de ellas es que no resulta de interés involucrarse en esta problemática social, y otro punto sería que no existe la publicidad o una campaña con suficiente poder de acercamiento a los sectores en cuanto a la prevención sobre el consumo de drogas.

### **Análisis de resultado para personal de instituciones vinculadas**

Para el análisis de los resultados en la población que labora en instituciones involucradas con la atención de niñez y adolescencia, en lo relativo al consumo o distribución de droga, se tomó en consideración el Ministerio de Salud “Unidad Familiar de Salud Comunitaria”, la Policía Nacional Civil, “División antinarcóticos”, Procuraduría General de la República “Defensoría Penal”, Fiscalía General de la República “Unidad Especializada de Delitos de Narcotráfico”, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Juzgado de Menores de Sonsonate.

Los resultados de la entrevista se analizaron desde dos puntos de vista, el primero referido a la participación y vinculación; el segundo al grado de Conocimiento de los sujetos de estudio en atención particular de las funciones propias de cada institución.

### **Participación y Vinculación**

#### **¿En el ámbito de su trabajo, atiende adolescentes que han cometido una infracción penal relacionada a las drogas?**

Las respuestas de los sujetos reflejó la identificación en la mayoría de los casos que existe una vinculación o ámbito de actuación con respecto a la atención de la niñez y adolescencia cuando esta deviene de un hecho delictivo relativo a las drogas, únicamente el personal del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, manifestó que participan de forma excepcional su atención cuando se trata de delitos, únicamente la atención radica en la vinculación con otra institución; mientras que la participación de otras instituciones son más activas haciendo mención de los delitos específicos

cometidos por adolescentes que en función de su trabajo conocen; siendo estos, posesión y tenencia, seguido de tráfico ilícito, siembra y cultivo; en el caso de la Policía Nacional Civil, su actuación y participación es de primera mano, por llevar procesos de investigación relacionadas al consumo y a la comercialización de drogas según lo establecido en la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

### **¿Qué política pública se aplica en la institución para la prevención sobre consumo de droga?**

Esta pregunta se relaciona a las obligaciones estatales de implementar políticas para la prevención y atención a personas involucradas en el consumo de drogas, para dar a conocer los efectos nocivos que acarrear las drogas; la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General de la República, fueron contundentes que no aplican una política pública de prevención en sí, únicamente proviene de la naturaleza misma de las leyes que tienen un carácter preventivo, y a la vez sancionatorio a conductas que son consideradas reprochadas por el Estado salvadoreño; inclusive puede retomarse según el criterio del Ministerio Fiscal una política represiva. Las otras instituciones como la Policía Nacional Civil implementan charlas en centros educativos relacionado a temas del consumo de estupefacientes y el daño que estos ocasionan; el ministerio de salud aplica el programa adolescente que simplemente en todas las unidades de salud, con el fin de brindar una atención integral preparando al personal de salud para el abordaje del tema y atención de los mismos. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia aplica la política de protección integral y el juzgado de menores que es la institución que conoce de los hechos delictivos cometidos por los adolescentes; ofrece salidas alternas del proceso y orienta a éstos mediante charlas educativas a los jóvenes infractores.

### **¿Existe dentro del procedimiento, alguna vinculación con otra institución para ayudar a adolescentes en su readaptación en cuanto a hechos relacionados a las drogas?**

A preguntas de la existencia de una vinculación en la atención de adolescentes con otra institución para contribuir con la readaptación a los adolescentes que han participado en hechos relacionados a drogas; la Policía Nacional Civil manifestaron hacer vinculaciones y colaboración con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y el caso de los amerita,

Por parte de la Procuraduría y la Fiscalía, hicieron hincapié en su función que es la representación técnica legal por parte de una y acusatoria en el procedimiento penal por otra, no vinculan a otra institución, la UFSC del Ministerio de Salud manifestaron aplicar el programa adolescente que es un constante capacitación con

la finalidad de brindar la atención integral a todo adolescente para tener el abordaje del tema de las drogas y sus efectos nocivos en cuanto al juzgado de menores si existe una vinculación y esta se da con iglesias, hospitales, alcaldías, CONNA, el Instituto salvadoreño para la niñez y adolescencia, entre otros; por su parte el CONNA la vinculación es directa con el Instituto Salvadoreño para la Niñez y Adolescencia.

**¿Cuántos casos aproximadamente son atendidos al mes, que involucren la participación de adolescentes en delitos relativos a las drogas?**

La aproximación de delitos o atenciones de adolescentes que se han visto involucrados en conductas ilícitas relacionadas a las drogas, los entrevistados coincidieron en su mayoría que según su experiencia son entre 6 a 10 casos.

**Conocimiento.**

**¿Conoce en el ordenamiento jurídico un delito relacionado al consumo de drogas?**

El Ministerio de Salud, por ser una institución con funciones propias a la atención de usuarios que necesitan atención médica, no logró identificar delitos que vayan relacionados con el consumo, mientras que las otras instituciones como la Policía Nacional Civil, hacen referencia a los contemplados en la Ley Reguladora a las Actividades Relativas de las Drogas, la Procuraduría hicieron mención al artículo 34 de qué es la posesión y tenencia; exhibición artículo 46; instigación artículo 47, agregando que en su mayoría tienen una relación directa con el consumo de drogas. El Ministerio Fiscal fue del criterio que, el consumo como tal no es considerado delito, como dato sobresaliente la conducta ilícita por excelencia que se relaciona al consumo de drogas fue el de posesión y tenencia.

**¿Considera que el consumo o distribución de drogas está relacionado con el cometimiento de otros tipos de delitos?**

Al solicitar la consideración de la relación del consumo o distribución de con otros delitos, todos coincidieron en que sí, agregando aquellos delitos que a su criterio son los más comunes como: la prostitución, robo, hurto, pertenencia grupos terroristas, homicidios, violaciones, conducción peligrosa, tráfico ilícito, extorsiones, acoso sexual, valorando un elemento que es que en estos delitos en su mayoría previo a su cometimiento los adolescentes hacen uso de drogas.

**¿Existe alguna cantidad de droga que sea permitida, según nuestra legislación?**

La información proporcionada indico que, la legislación prohíbe la posesión de droga y brinda una cantidad para considerarla como delito siendo esta 2 gramos, por otra parte la Procuraduría General de la Republica, amplio la respuesta en lo referente a qué la posesión y tenencia está prohibida, salvo para uso farmacéutico y en la práctica se hace una relación de lesividad del bien jurídico versus el reproche y muchos de los casos la cantidad la define una decisión judicial; pero no existe un parámetro para considerar que la droga es permitida.

**¿Según su experiencia, cuáles delitos relativos a las drogas son más frecuentes por parte de la niñez y adolescencia?**

Atendiendo a la experiencia de la atención de adolescentes dentro de las funciones de las instituciones que representan, resulta valioso identificar cuales delitos son los más frecuentes en la participación de adolescentes, a lo cual todos coinciden que es el de posesión y tenencia seguido del tráfico ilícito.

**¿Se aplica de forma automática la figura de la conducta auto referente en los adolescentes relacionado a delitos relativos a las drogas?**

Por la jurisprudencia se ha distinguido un elemento distintivo en los delitos relativos a la actividades de las drogas y es la conducta auto referente que determina una auto lesividad del bien jurídico salud, que se pone en ponderación con la salud de los habitantes, que es el bien jurídico tutelado en este tipo de delitos; por ello se consideró necesario verificar a criterio del personal de instituciones, si este elemento se aplica de forma automática en aquellos delitos de droga cometidos por los adolescentes.

Dentro de las respuestas se dejó por establecido que este tipo de delitos relacionados al consumo se vuelven adicciones las personas que consumen o participan en estas figuras delictivas difícilmente pueden alejar por volverse dependientes de la misma, por otra parte la Procuraduría General de la República, tomaron a consideración qué no precisamente la conducta auto referente se aplica automáticamente, sino que en el proceso penal juvenil se disfraza de la figura de la remisión; la fiscalía hicieron mención de la salud pública que resulta ser el bien jurídico tutelado por la legislación penal, el cual no admite esta conducta de forma automática; el personal del Juzgado de Menores, siendo la instancia que aplica este elemento en sus decisiones, establece que no es automática sino, que se valora cada caso en particular y se aplica la ley según las circunstancias de la teoría fáctica.

### **¿Qué medidas preventivas, correctivas o sancionatorias se aplican, cuando un adolescente comete delitos relativos a las drogas?**

Los entrevistados hacen mención de estas medidas vinculatorias con otras instituciones en el caso de la PNC dependiendo del caso se da con el Ministerio Educación, Ministerio de Salud y el sistema jurisdiccional que actúan de las infracciones cometidas. La fiscalía manifestó que una medida preventiva no existe como tal, correctivas se mandan a instituciones para su readaptación; en cuanto a la sancionatoria es la medida de la detención provisional; la Procuraduría hace mención a la libertad asistida y a las reglas de conducta, coincidiendo con lo manifestado por el personal del Juzgado de Menores en aplicación del artículo 8 de la Ley Penal Juvenil.

Del 1 al 5, siendo 1 (pocos) y 5 (todos), de los delitos relativos a las drogas cometidos por la niñez y adolescencia, ¿cuántos son realizados por miembros de estructuras pandilleriles?

Con la finalidad de identificar la percepción de expertos en cuanto a la participación de estructuras pandilleriles en los delitos relativos a las drogas, ponderando cuantitativamente, en este punto coinciden en brindar el criterio de 4, significando que en la mayoría de los casos se ve involucrados adolescentes que pertenecen a estructuras pandilleriles y en el caso de la Policía Nacional Civil y del Ministerio de Salud quiénes son los primeros que intervienen en la participación de hechos delictivos de los jóvenes o su consumo, consideran que en todos los casos existe involucrados personas que pertenecen a estructuras criminales.

### **¿Cuál es el rango de edades dentro de la niñez y adolescencia comete delitos relacionados a las drogas?**

Se coincidió en los que participan en hechos delictivos, el rango de edad oscila entre 12 a 17 años y en algunos casos desde los 9 según criterio de Fiscalía y Unidad de Salud, es de distinguir que según la LEPINA, en su Art. 3 define “Para los efectos de esta Ley, niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad”. Concluyendo que la mayor participación se encuentra en la adolescencia, pero no excluye la participación de niñas y niños en estas conductas.

**¿Cuál es el nivel de escolaridad que oscila en la niñez y adolescencia que cometen delitos relativos a las drogas?, y a partir de su conocimiento, ¿En qué zona geográfica los adolescentes se involucran con drogas?**

Para delimitar los resultados generales de escolaridad y zona geográfica manifestaron por unanimidad que es dentro de la educación básica y la zona urbana.

Según su experiencia, de los adolescentes que cometen un delito relativo a las drogas que por porcentaje son condenados.

En cuanto a las personas que participan desde la fase inicial hasta su condena consideraron que el porcentaje de condenada es el 25%, valorando que con anterioridad el rango de hechos donde participaron los adolescentes es de 6 a 10 por mes, brindan un pequeño margen de condena de forma significativa estadísticamente, pero debe valorarse en su análisis que la ley penal juvenil, no tiene el mismo enfoque represivo que la legislación penal para adultos en propio sentido, sino que por la calidad de los infractores, existen una variedad de tratamientos que no precisamente deben recaer en el internamiento del joven infractor.

¿Seleccione algunos de los factores que influyen en la participación de la niñez y adolescencia en el consumo de drogas? Siendo las opciones de respuesta:

- a) Por lugar de residencia
- b) Por coacción
- c) Por adicción
- d) Falta de información de sus efectos nocivos
- e) Descuido de los padres
- f) Influencia de amistades
- g) Curiosidad
- h) Por pertenecer a una pandilla

Se toman cuenta algunos factores sociales que inciden en la participación de la niñez y adolescencia en los delitos relativos a las drogas; el personal de instituciones pudo marcar como opción múltiple estos factores y a criterio de ellos los que más coinciden son: Por lugar de residencia, Influencia de amistades, Por pertenecer a una pandilla, Otra parte agregan curiosidad y descuido de los padres.

**¿Seleccione algunos de las acciones que considere incidan en la participación de la niñez y adolescencia en la comercialización ilegal de drogas?**

Bajo la misma lógica se trató de delimitar las acciones que inciden en la participación de los jóvenes en la comercialización ilegal de las drogas, utilizando los siguientes factores comunes:

- a) Necesidad económica de la familia
- b) Por coacción
- c) Cubrir gastos para su consumo
- d) Necesidades personales
- e) Por pertenecer a una pandilla
- f) Influencia de amistades



# CAPÍTULO V

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## 5.1 Conclusiones

- Los tipos de droga que se comercializan y que involucran al sector de la niñez y adolescencia, siendo principalmente aquellas que tienen un grado de permisibilidad, es decir las que se encuentran controladas en su consumo y comercialización, como es el tabaco y las bebidas alcohólicas; y dentro de las drogas ilícitas que más afectan a este grupo vulnerable, son la droga marihuana, cocaína y crack (cocaína en piedra).
- Las incidencias que concurren en la participación en el consumo, distribución y comercialización de droga por parte de la niñez y adolescencia, que están relacionadas según información proporcionada por los sujetos de estudio son: por lugar de residencia, influencia de amistades, desconocimiento de sus efectos nocivos, participación de estructuras criminales o pandilleriles y descuido de los padres, pero en definitiva las circunstancias particulares, cuales quiera que sean, deben de estar aparejada a las políticas de prevención no han logrado definir un criterio unitario por parte de las instituciones que se vinculan al tema de drogas.
- Las acciones de prevención y detención del consumo o comercialización de droga, por parte de las instituciones encuestadas pudo sustraerse que el accionar de estas se aplica cuando el hecho o conducta lesiva ya se ejecutó, no puede hablarse de acción preventiva propiamente, aunque la aplicación de la norma jurídica tenga una naturaleza preventiva y no solo sancionatoria; también las medidas que garantizan a la niñez y adolescencia se aplican en el caso del Juzgado de Menores, por encontrarse procedimientos ya establecidos en la ley, obligando a el juez a vincular y procurar la readaptación del menor infractor; las demás instituciones realizan una acción más a la atención técnica legal de los procedimientos establecidos por ley, a excepción de la Policía Nacional Civil que se involucra con diferentes ministerios para colaborar en temas de prevención del consumo de drogas.

## 5.2 Recomendaciones

### A la universidad:

- Implementar dentro de los contenidos de las carreras de Licenciatura En Ciencias Jurídicas, Profesorado y Psicología, temas acerca de los efectos nocivos de las drogas, responsabilidad de prevención, tratamiento, y legislación aplicable, con la finalidad de cubrir de forma general una visión preventiva en los estudiantes induciendo a la criticidad y cuidado de la salud.

- Incorporar a las actividades agendadas por la universidad en la que participen la población universitaria, temas que aborden la prevención en el consumo de drogas y sus efectos nocivos, con participación de estudiantes de Ciencias Jurídicas o Psicología de la Universidad, o ya sea coordinando con una institución responsable.

### **A las instituciones**

- Generar una guía de atención que vincule a la niñez y adolescencia en la atención de salud física y psicológica, para tratar la adicción o dar a conocer los efectos nocivos y legales de las drogas; en instituciones que tienen como responsabilidad el desarrollo de esos temas, como son los Ministerios de Salud y Educación que se tienen en El Salvador.
- A la Fiscalía General de la República, generar un estadístico de niños y adolescentes que intervengan en conductas relacionadas a las drogas, estableciendo si éstos han tenido un tratamiento de salud física y psicológica o charlas sobre drogas; creando posteriormente al trámite judicial una vinculación a su atención médica o recibir orientación profesional sobre los efectos nocivos de las drogas, esto cuando en el trámite judicial no se rompa el principio de inocencia.

## **Bibliografía**

Asamblea Legislativa de El Salvador. (1997). Código Penal. San Salvador.

Aláez, M. (27 de junio de 2022 de enero-abril de 2003). Redalyc. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/778/77808405.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (1859). Código Civil. El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (1983). Contitución de la República de El Salvador. San Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (13 de diciembre de 1993). [asamblea.gob.sv](https://www.asamblea.gob.sv). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D2498083E540-4006-A6B3-D80C7C9AD66D.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (20 de septiembre de 1994). [asamblea.gob.sv](https://www.asamblea.gob.sv). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/C8CFFD22E67F-4DC7-9F34-548B9D3B571C.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (1995). Ley Penal Juvenil. San Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (20 de diciembre de 1996). <https://www.asamblea.gob.sv/>. Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/9340EF1482AF-41F8-94A9-D4947FE0F43C.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (25 de febrero de 2002). [asamblea.gob.sv](https://www.asamblea.gob.sv). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/AE10A36E0CD6-4299-B219-987FFEAA5C83.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (2009). Código Procesal Penal. San Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (8 de abril de 2011). [asamblea.gob.sv](https://www.asamblea.gob.sv). Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/EB6D9D320AC3-48D7-9667-41E527359CCF.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (4 de enero de 2011). [asmblea.gob.sv](http://asmblea.gob.sv).  
Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/019670424CA2-426C-A0E7-45C1E2D48CC7.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador. (s.f.). [asmblea.gob.sv](http://asmblea.gob.sv). Obtenido de <https://sitioinfantil.asamblea.gob.sv/la-asamblea/historia/recursos-deapoyo/Constitucion%20de%201824.pdf/>

Asamblea Legislativa del El Salvador. (16 de abril de 2009). [asmblea.gob.sv](http://asmblea.gob.sv).  
Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/6BBB76FE1181-4A8F-99D7-C9AEC449A12F.pdf>

Biccieri, C., & Muldoon, R. (s.f.). UN REPOSITORIO DE ARTÍCULOS SELECCIONADOS EN ECONOMÍA, ECONOMÍA MATEMÁTICA, CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA.  
Obtenido de [http://ebour.com.ar/ensayos\\_meyde2/Normas%20Sociales%20\(Cristina%20Bicchi%20y%20Ryan%20Muldoon\).pdf](http://ebour.com.ar/ensayos_meyde2/Normas%20Sociales%20(Cristina%20Bicchi%20y%20Ryan%20Muldoon).pdf)

Comisión Nacional Antidrogas. (2004). [seguridad.gob.sv](http://seguridad.gob.sv). Obtenido de [https://www.seguridad.gob.sv/cna/?page\\_id=1513](https://www.seguridad.gob.sv/cna/?page_id=1513)

Consejo Nacional de la Judicatura. (2015). Sistema Penal y Violencia de Género. San Salvador: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.

Consejo Nacional de la Judicatura. (s.f.). Líneas y Criterios Jurisprudenciales en Violencia Intrafamiliar.  
Obtenido de <http://www.cnj.gob.sv>:  
<http://www.cnj.gob.sv/images/documentos/pdf/ecj/publicaciones/ViolenciaIntrafamiliar.pdf>

Escobar, A. C. (2021). Informe nacional 2021 sobre la situación de las drogas . San Salvador: Comisión Nacional Antidrogas.  
Obtenido de [https://www.seguridad.gob.sv/cna/wp-content/uploads/2021/10/Informe-nacionalEl-Salvador-2021-Ver-27Sept2021-1-E-Book\\_CPortada.pdf](https://www.seguridad.gob.sv/cna/wp-content/uploads/2021/10/Informe-nacionalEl-Salvador-2021-Ver-27Sept2021-1-E-Book_CPortada.pdf)

Flamenco, D., & Chinchila, A. (2016). Guía didáctica II para Seminarios de investigación social. San Salvador: Talleres Gráficos UCA.

Gutiérrez, G. (s.f.). <https://revistas.ucm.es/>.

Obtenido de file:///C:/Users/hp/Downloads/13174

Texto%20del%20art%C3%ADculo-13254-110-20110601.PDF

Kelsen, H. (2018). Marcial Pons.

Obtenido de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491235125.pdf>

López, M. (19 de agosto de 2022 de octubre de 2014). seguridad.gob. Obtenido de <https://www.seguridad.gob.sv/cna/wp-content/uploads/2018/04/Estudio-nacionalsobre-consumo-de-drogas-en-el-salvador.pdf>

Manconis, J., & Plummer, K. (2017). Sociología. Madrid: Pearson Prectice Hall. Naciones Unidas. (s.f.). Naciones Unidas, Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado.

Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Organizacion de los estados Americanos, . (2017). <http://www.oas.org/es/mesecvi>.

Obtenido de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>

Organo Ejecutivo. (2 de septiembre de 2002).

<https://www.jurisprudencia.gob.sv/portal/>. Obtenido de

<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/20002009/2002/09/8905B.PDF>

Ortez, E. Z. (2013). Así se Investiga Pasos para hacer una investigación. Santa Tecla: Grafika.

Ossorio, M. (s.f.). Diccionario de ciencias juridicas, politicas y sociales. Buenos Aires, Argnetina: Heliasta S.R.L. .

Oxford. (s.f.). Diccionario de inglés y español, tesauro y traductor de español a inglés. Obtenido de <https://www.lexico.com/es?locale=es>

Peñate, O. M. (2003). El Salvador Sociología General. San Salvador: Nuevo Enfoque.

Rodríguez, A. (s.f.). Violencia Juvenil, Maras y Pandillas en El Salvador. San Salvador: Equipo POLJUVE El Salvador.

Sampieri, R. H. (2014). Metodología de la investigación. Pág. 471. México D. F.: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C. V. 6ª edición.

Samuel de Jesús Mejía, Mauricio Aquiles Rosa, Santos Prudencio Juárez Portillo. (s.f.). <http://www.csj.gob.sv/>.

Obtenido de

<http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/f8d2a0b5ee4651a386256d44006c123c/c4ea164011fa9a640625768100750c5c?OpenDocument>

Stumer, A. (2018). [www.marcialpons.es](http://www.marcialpons.es).

Obtenido de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>

Zan, J. D. (s.f.). Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>

El artículo 1 de la Constitución de la República establece que, la persona humana es el fin de la actividad del Estado, asimismo, la obligación de asegurar a los habitantes, el goce de sus derechos, dentro de ellos la salud; entendido como un derecho individual y social, desarrollándose en un capítulo específico para ello; por ser uno de los derechos que asegura el bienestar de los ciudadanos, además del ejercicio y goce de los demás derechos. Asimismo, es un bien jurídico tutelado por la ley penal; ésta no solo refiere al Código Penal, Procesal Penal y en el caso de la niñez y adolescencia a la Ley Penal Juvenil, sino que, se crean leyes especializadas a circunstancias y calidades específicas, como la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

La investigación auxiliada de informes oficiales del gobierno, resultados de instrumentos utilizados, confirman que el contexto del consumo, distribución y comercialización de droga, no solo es un problema de salud pública, o estructural exclusivo de los adultos, sino que abarca un problema nacional e internacional, que involucra muchos aspectos y sujetos, sin exclusión de edades en todo los ámbitos, desde su consumo, distribución y comercialización, fusionándose con otros problemas que atienden a la realidad social del país, como el contrabando, narcomenudeo o los grupos pandilleriles, entre otros; se logró identificar la incidencia de delitos relativos a drogas cometidos por menores de 18 años; asimismo, una idea aproximada de las drogas que se comercializan con mayor frecuencia.

**Palabras Clave:**

**Niñez y adolescencia, delito, droga, posesión, tenencia, trafico, consumo, infractor.**

**UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA**  
CENTRO REGIONAL SONSONATE  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS**  
Calle Salarrué N° 3-4, Barrio El Pilar,  
Sonsonate, El Salvador, C. A.  
Tels.: (503) 2486-1300 • 2486-1301